

Rdo: 76-520-3110-002-2019-589-00
Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Dte: OSCAR EDUARDO BERMUDEZ GONZALEZ
DDo: CAROLINA VALENCIA PAREJA
INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto,
Sírvase proveer. Palmira, 24 de Junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
AUTO INTERLOCUTORIO No**
Palmira, Junio Veintitrés (24) de dos mil Veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente se observa, que la última actuación de fondo fue en el mes de Septiembre de 2020 quedando inactivo desde esa fecha, en atención a que el impulso debe provenir de la parte interesada, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el art. 317 en concordancia con el numeral 7 del artículo 625 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, quedará sin efectos la demanda, se ordenará la terminación del proceso, originando la condena en costas y perjuicios, causados por las medidas cautelares, cuyo levantamiento se impone, tal como lo consagra el citado artículo.

Esta providencia se notificará por estado a la parte responsable de la carga o actuación.

Es por ello que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- REQUERIR a la parte Demandante, para que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte interesada se apersona y continúe con el trámite correspondiente.

2º.-ADVERTIR a la parte actora, que transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, la demanda quedará sin efecto, se dispondrá la terminación del proceso, la condena en costas y del pago de los perjuicios causados.

3º.- NOTIFICAR esta providencia a la parte interesada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA.

Rmrg

Firmado

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No.100 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira , 25 de Junio de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Rdo: 76-520-3110-002-2019-589-00
Proceso: FIJAACION DE ALIMENTOS
Dte: OSCAR EDUARDO BERMUDEZ GONZALEZ
DDo: CAROLINA VALENCIA PAREJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4537187008c2ff5917978ebabf279f52dacfd987b5f048e2b20c49470144f6f9

Documento generado en 24/06/2021 07:48:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>